

CONTRATO DE POLIZA DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE KORIMA SGG QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA KORIMA SISTEMAS DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA TERESA FLORES VILLALOBOS, A LA QUE SE LE DENOMINARA "KORIMA", Y POR OTRA PARTE INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT) LEGALMENTE REPRESENTADA POR LA MAESTRA VANESSA ISABEL RIVAS DÍAZ DE SANDI, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IDEFT AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO"; LOS QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

--- I.- Declara "KORIMA", a través de su Representante Legal:

--- I.1. Que la empresa a la cual representa es una Mercantil Mexicana, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, ambas vigentes, según consta en Escritura Pública número 2,708 de fecha 11 de Febrero del 2011, pasada ante la fe de la suscrita, Maestra en Derecho Gabriela García Medel, Notario Público Titular No. 2 de la Municipalidad de Tepatlán de Morelos, Estado de Jalisco, misma que se encuentra registrada bajo el folio mercantil electrónico numero 59967 * 1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

--- I.2. Que la Sociedad a la cual representa tiene ubicado su domicilio en Av. Moctezuma No. 3515, L.2.7.8 Z.E. P.B. , en la Colonia Ciudad del Sol, C.P. 45050, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, México; y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes según se acredita con la Cédula número **KSG-110223-312**.

--- I.3. Que de conformidad con el objeto social de su representada, ésta se encuentra facultada para llevar a cabo el desarrollo, diseño, manufactura, elaboración, producción, actualización, administración, servicio, asesoría, consultoría, mantenimiento, reparación, automatización, compra, venta, arrendamiento, financiamiento, inversión, promoción, conducción, manejo, importación y exportación, licenciamiento y en general, la comercialización de programas y/o sistemas de cómputo, software para ordenadores, propios o de terceros, para áreas Administrativas, Económicas, Contable, Fiscal y Financiera; de Ingeniería, de Avalúos y de sistemas para su aplicación en la Industria, el Comercio, la Administración Pública y Privada, la Enseñanza, la Investigación, el Entretenimiento, la Comunicación y otras actividades científicas, culturales y empresariales; así como la comercialización de estos productos y prestación de los servicios aquí señalados, a través de Internet; y en general, la realización de todos los actos anexos y conexos que se relacionen en todo o en parte con el giro comercial.

--- I.4.- Que en cumplimiento de los objetivos sociales antes señalados, es su voluntad establecer con **"EL USUARIO", una póliza de mantenimiento** para el uso del Programa de Cómputo denominado **"KORIMA® SGG"**, con el fin de que éste pueda recibir todas las actualizaciones que genere **"KORIMA"** y/o el CONAC .

--- I.5.- Que la suscrita comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades en su carácter de Representante Legal de su representada, contando con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente instrumento, según se acredita con el Instrumento Público descrito en el inciso I.1. Que antecede; facultades que bajo protesta de conducirse con la verdad, manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.

--- II.- Declara "EL USUARIO", a través de su Representante Legal:

--- II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de Diciembre de 1999, y publicado el 23 de Diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica (CEMSSyT), e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC IFT9805209A3,

Su representante legal, la Lic. Susana Pérez Sánchez, en su carácter de Directora General, acude a la celebración de éste Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, 15 y 18 fracciones IX y X, del decreto citado en la declaración anterior y acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del

XIX. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado, así mismo en caso de realizar obra pública se efectuará a través del Organismo Público competente para la construcción de infraestructura educativa y

XX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objeto.

--- II.2.- Que es voluntad de su representada celebrar el presente acuerdo de voluntades para adquirir una póliza de mantenimiento para el uso del Programa de Cómputo denominado "KORIMA® SGG", con el fin de que éste pueda recibir todas las actualizaciones que genere "KORIMA" y/o el CONAC .

--- III. Declaran las partes, que participan en la celebración del presente contrato en completa libertad, haciendo público su pleno consentimiento, por lo que niegan la existencia de elementos como el dolo, error, lesión, mala fe, reticencia o vicio alguno de la voluntad que invalide los alcances y efectos de este acuerdo de voluntades, por lo que las partes están conformes en que éste instrumento deberá concertarse con base al contenido obligacional expresado en el mismo.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El "USUARIO" cuenta con una licencia de uso, no exclusiva e intransferible del Programa "KORIMA® SGG" de 10 usuarios la cual se encuentra instalada y funcionando para uso del IDEFT.

SEGUNDA.- El "USUARIO" deberá de pagar a "KORIMA" la cantidad de \$94,000.00 + IVA (noventa y cuatro mil pesos 90/100 M.N más el Impuesto al Valor Agregado) con lo que tendrá derecho a todas las actualizaciones que por definición del CONAC o por mejoras que se hagan al sistema por parte de "KORIMA" durante la vigencia del presente contrato. Debiendo efectuar el pago mediante deposito a la cuenta 4240290 del Banco BANAMEX sucursal 7001, a favor de KORIMA SISTEMAS DE GESTION, SAPI DE CV, o a través de Transferencia Electrónica con la Clave 002320700142402900 del mismo banco, previa entrega por parte de "KORIMA" de la factura correspondiente. La forma de pago acordada será el 50% (\$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) en la semana del 8 al 12 de febrero y el restante 50% en la semana del 22 al 26 de febrero del año en curso, en el entendido que si no se realiza en estos tiempos se deberá pagar a precios de lista 2016.

TERCERA.- "KORIMA" proporcionara al cliente 10 horas de asesoría/consultoría a el "USUARIO" en sus instalaciones, durante la vigencia del presente contrato, dichas horas se registraran en bitácora, y una vez agotadas, si el "USUARIO" requiere horas adicionales de asesoría/consultoría, tendrán un costo de \$1,200 (mil doscientos pesos más IVA) cada hora. Para hacer uso de las horas, el "USUARIO" deberá de solicitar vía correo electrónico, o de manera verbal la asistencia de un Consultor de "KORIMA" a sus instalaciones. Cabe mencionar que estas 10 horas se componen de las 6 horas que se vencieron en el contrato anterior y que se las activaremos este año y 4 horas que se les están otorgando en este nuevo contrato.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato es de un año a partir de la firma del mismo

QUINTA.- Prohibiciones del Usuario. Queda estrictamente prohibido al "USUARIO":

- a) Modificar el título o denominación del Programa, mismo que constituye una marca registrada propiedad industrial de "KORIMA";
- b) Remover o alterar las leyendas sobre la titularidad de los derechos de autor del Programa, incluyendo el material electrónico, los de la documentación impresa o electrónica, tales como instructivos, guías, folletos, información adjunta y sus actualizaciones si las existieran;
- c) Sublicenciar, enajenar, otorgar el uso o goce por cualquier título, sea de manera gratuita u onerosa, o en cualquier otra forma transmitir el Programa o cualquier otro derecho del mismo, a terceros, incluyendo a otras personas físicas o morales de los que el "USUARIO" tenga una relación directa o indirecta con los mismos, por razón de su negocio, empleo, representación, asesoría, consultoría, prestación de servicios o cualquier arreglo asociativo;
- d) Duplicar, grabar o reproducir permanente o provisionalmente en todo o en parte, por cualquier medio o forma, el Programa, sus actualizaciones, la(s) base(s) de datos, el material electrónico, información adjunta y la disposición gráfica de las pantallas por las que se presenta visualmente el Programa;
- e) Duplicar, grabar o reproducir permanente o provisionalmente en todo o en parte, por cualquier medio o forma, el material electrónico, el material impreso, tales como instructivos, guías o folletos, e información adjunta, incluidos en

rescisión del contrato, la presente licencia quedará automáticamente revocada y el "USUARIO" deberá desinstalar o borrar de su unidad de procesamiento de datos (ordenador o computadora personal o dispositivo electrónico - fijo o portátil -) el Programa, así como devolver directamente a "KORIMA" todos los soportes magnéticos de información digitalizada en los que se contiene el Programa, el material impreso, materiales relacionados y la copia de respaldo autorizada del Programa que se encuentren en su posesión, o bien, proceder a su destrucción, lo que deberá comprobar a "KORIMA"; de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que sean causados.

DECIMA.- Legislación aplicable. El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto por las disposiciones aplicables del Código Civil y Penal Federal, el Código de Comercio, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, y en su caso, sus respectivos reglamentos. Cualquier pedido, factura o arreglo verbal o que por escrito tenga el "USUARIO" con un tercero, que se encuentre en oposición a lo aquí estipulado, no producirá efecto alguno.

DECIMA PRIMERA.- Jurisdicción. Para caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México y en su caso, del Instituto Nacional del Derecho de Autor y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, renunciando al fuero o jurisdicción, que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

-- Para constancia las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato, y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase, o enriquecimiento ilegítimo de cualesquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de febrero del 2016 dos mil dieciséis.

"KORIMA"

KORIMA SISTEMAS DE GESTIÓN, S.A.P.I. DE C.V.



LIC. MARTHA TERESA FLORES VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL

"USUARIO"

"INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO (IDEFT)"

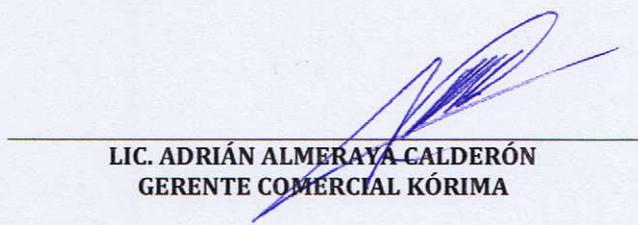


MAESTRA VANESSA ISABEL RIVAS DÍAZ DE SANDI
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IDEFT

TESTIGOS



LIC. CLAUDIA LUCERO CASTRO REA
JEFA PLANEACIÓN FINANCIERA, CONTROL
PRESUPUESTAL Y CONTROL INTERNO



LIC. ADRIÁN ALMERAYA CALDERÓN
GERENTE COMERCIAL KÓRIMA